



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 23 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Expediente N° 01285594, que contiene el Oficio N° 588-209-DIRESA-SBS-CAÑETE - YAUYOS-UL, la Jefa de la Unidad de Logística, informa al Director de la Oficina de Administración de la deuda pendiente de pago del año 2016, por los servicios prestados como médico especialista en ginecología en el Centro de Salud de Yauyos de la Red de Salud Cañete - Yauyos; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Jefa de la Unidad de Logística, informa al Director de la Oficina de Administración de la deuda pendiente de pago del año 2016, por los servicios prestados como médico especialista en ginecología en el Centro de Salud de Yauyos de la Red de Salud Cañete -Yauyos;

Que, mediante OFICIO N° 0833-2019-DIRESA-LIMA-SBS CAÑETE YAUYOS -DE- OA, de fecha 17 de noviembre del 2019, el Director de la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para reconocimiento de pago de deuda del año 2016, por los servicios prestados como médico especialista en ginecología en la Red de Salud Cañete Yauyos;

Que, mediante Oficio N° 804-2019-DIRESA-RS-CY-OPP de fecha 20 de diciembre del 2019, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestal a nivel de certificado y fuente de financiamiento Recursos Ordinarios RO, específica 23.27.11.99- Servicios Diversos, por los servicios prestados como médico especialista en ginecología en el Centro de Salud de Yauyos de la Red de Salud Cañete Yauyos (...);

Que, en el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú "El Proyecto de presupuesto del Sector Público debe estar efectivamente equilibrado", dicho comportamiento de ingresos fiscales, se encuentran reflejados en los gastos racionales que ejecuta el Estado;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 23 de Diciembre del 2019.

registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos", "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha", de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8, luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y e) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del reconocimiento y abono de créditos internos y devengados que hubiera generado en Ejercicio Fiscales anteriores;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 23 de Diciembre del 2019.

facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yauyos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como gasto de devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, según se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS S/ 6,500.00 SOLES

Partida específica: 23.27.1199 – SERVICIOS DIVERSOS

o SERPA ZEVALLOS WIBER GLICERIO S/ 6,500.00 SOLES

conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística y Economía, efectuar los procedimientos Administrativos para el pago de los devengados que se detallan en el artículo primero, con cargo al presente Ejercicio Presupuestal 2019.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS

M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTRIZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
F.M.P. 23818

AAHA/PVCC/LBFV/KNSG/

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Área de Tesorería
- () Sub Área de Caja Chica
- () Archivo